



Exposición de motivos PROYECTO TARIFARIO 2023

Exposición de motivos

CONSIDERANDO

Que para la prestación del suministro de agua potable a los ciudadanos se debe tener en funcionamiento una infraestructura hidráulica compuesta por fuentes de abastecimiento y redes de conducción y distribución con un gasto económico significativo de recursos humanos y materiales, así como los cargos de energía eléctrica usada primordialmente en las actividades de operación para la extracción, siendo necesario mantener anualmente un desarrollo en las tarifas que nos permita lograr los niveles de recaudación que garanticen el gasto corriente y el gasto de inversión que el organismo necesita para seguir atendiendo en forma eficiente a la población del municipio.

Que los impactos en los precios directos nos representan un total del 7.62%, conforme al cálculo estimado en el capítulo anterior y que estos impactos son reales y no son sustituibles debido a que los insumos a que se refieren son la parte medular de nuestro sistema operativo.

Que los efectos reales de incremento a precios por servicios e insumos que se realizan en la operación de la infraestructura no forman parte de los elementos que integran la canasta básica y por ello es que nos enfrentamos a un impacto inflacionario mayor al INPC.

Que dicha aseveración queda probada mediante el cálculo presentado en el que se observan los impactos reales del año 2023, hecho que debe tomarse en cuenta porque es justamente el periodo en que se realizan los trabajos de elaboración de propuestas y para efecto de cálculo debe tomarse el referente de un año completo.

Que en esa proporción se han afectado los insumos que requerimos dentro de nuestros procesos administrativos y comerciales y que además los costos operativos y de materiales para propósitos de mantenimiento y operación han tenido un impacto mayor a de la inflación anual dado que se trata de materiales a base de aceros, metales y componentes que no están de ninguna manera considerados dentro de la canasta básica, como tampoco lo están combustibles, lubricantes y equipo de bombeo, así como piezas de fierro fundido y materiales especiales entre otros que son de uso común para nosotros, los cuales han tenido incrementos superiores al 12%.



Exposición de motivos

PROYECTO TARIFARIO 2023

Que tratando de continuar dando un servicio de calidad para los ciudadanos de Salamanca en donde atendemos actualmente a casi doscientos mil habitantes, es intención de este organismo operador no generar incrementos considerables, aun cuando las condiciones económicas de operación los justifican.

Que la operación de los servicios para atender los requerimientos de la población en el año 2023 demandará un fuerte gasto económico por lo que estaremos haciendo esfuerzos adicionales para mejorar eficiencias, reducir gastos y lograr mantener los niveles de calidad y cantidad en los servicios, todo ello con el propósito de no generar un impacto mayor en las tarifas.

Que aún con esas circunstancias de escalada de precios en los insumos que se requieren para la prestación de los servicios, el organismo está proponiendo para el uso doméstico un incremento del 1.0% a la cuota base e irlo subiendo hasta llegar al 2% en el metro cúbico 16, con lo cual 40575 usuarios domésticos, que son el 81% del total de ese giro, tendrían incrementos máximos el 2%.

El ajuste sigue subiendo con relación al consumo hasta llegar a un máximo del 2.9% en el metro cubico 100. De esta forma se beneficia a los usuarios que tienen consumos bajos y se estimula el buen uso del agua.

Respecto a los precios que estarán vigentes a diciembre del 2022 para el suministro de agua potable por servicio medido, se propone seguir manteniendo la indexación del 0.5% mensual para compensar parte del diferencial acumulado entre incrementos reales y ajustes tarifarios.

Para los usuarios comerciales se propone un incremento del 2.0% a la cuota base con la aplicación creciente de la tasa hasta llegar a un máximo del 3.9% en el metro cúbico 100. Para los industriales un incremento lineal del 3.5% y para los mixtos se propone un incremento del 1% a la cuota base y va creciendo el incremento a la par del consumo hasta llegar a un máximo del 2.9% en el metro cúbico 100



Exposición de motivos

PROYECTO TARIFARIO 2023

Que tratándose de cuotas fijas se mantienen sin incrementos para el ejercicio 2023 ya que se tiene en ese régimen solamente a población con mayor margen de pobreza y se pretende generarles u apoyo de tal manera que no tengan incrementos en sus servicios.

Que para el servicio de alcantarillado La mecánica de cobro para servicio medido y para cuota fija contenidas en el inciso a) se mantienen con una tasa del 20% conforme al importe facturado de agua potable. En el inciso b) se hacen algunas modificaciones en el sentido de aplicar un cobro por volumen para aquellos usuarios que utilizan agua suministrada por otros medios pero que hacen uso de la red para descargarla.

Que para esos casos se propone cobrar a los usuarios domésticos y mixtos el importe que resulte de doce metros cúbicos al precio de la tabla contenida en el mismo inciso b). Los doce metros cúbicos que se proponen para domésticos y mixtos son equivalentes a los consumos promedio de los usuarios de esos giros que si tienen servicio medido. Resultaría imposible pretender medir los volúmenes de descarga de los casi cincuenta mil usuarios domésticos y por ellos es que el cobro se basa en promedios de consumo reales respecto a quienes tienen servicio medido.

Que en el inciso c) se presenta una modificación que simplifica la mecánica para determinar volúmenes cuando no existe medidor totalizador. La anterior incluía la revisión de declaraciones de extracción a la CNA y otros elementos que no están al alcance del organismo operador. Colocar medidores totalizadores es muy caro y en eso se obliga solamente a los grandes consumidores pues el precio de cada aparato está entre 30 mil y 60 mil pesos. Lo que se propone es que para quienes no tengan medidor totalizador se les equipare a los consumos de tomas similares y de acuerdo con los consumos se cobraría cada metro cúbico descargado conforme a la tabla propuesta en el inciso b).

Que para el tratamiento de agua residual tenemos una tasa vigente del 11% siendo nuestra propuesta es que se nos autorice aplicar el 12.5% y reducir el déficit que tenemos respecto a los gastos operativos., lo cual se demuestra a continuación.



Exposición de motivos

PROYECTO TARIFARIO 2023

Que de la información analizada se desprende que el gasto anual para el tratamiento de aguas residuales en el año 2021 fue de \$ 23,577,594.97 como se muestra a detalle en la tabla siguiente:

Costos de tratamiento

		Egresos 2021
1	Costos fijos	Importe
1.	Costo anual del personal adscrito a la planta (incluir	\$2,651,491.77
1.	2 Gasto de Energía Eléctrica	\$3,243,932.63
1.	3 Gastos Administrativos de la planta	\$212,125.30
1.	4 Productos Químicos	\$128,548.60
1.	5 Análisis de laboratorios externos	\$115,457.98
1.	6 Mantenimiento de laboratorio	\$180,457.36
1.	7 Desarenado	
1.	8 Limpieza de infraestructura	\$1,325,658.20
1.	9 Gas Natural	\$0.00
	Subtotal 1	\$7,857,671.84

Costos de tratamiento

2 Costos variables		
2.	1 Productos Químicos	\$698,548.60
2.	2 Mantenimiento preventivo de equipo e instalaciones	\$3,821,254.54
2.	3 Mantenimiento correctivo de equipo	\$4,125,658.90
2.	4 Otros Gastos Menores	\$289,878.45
2.	5 Vestuario y uniformes	\$143,000.00
2.	6 Equipo de protección	\$397,723.77
	Subtotal 2	\$9,476,064.26

3 Costos de inversión		
		Importe
3.	1 Costo planta a valor actual	\$170,100,000.00
3.	2 Costo obra civil (65%)	\$110,565,000.00
3.	3 Amortización anual obra civil	\$4,755,483.87



Exposición de motivos

PROYECTO TARIFARIO 2023

Costos de tratamiento		
3. 4	Costo equipamiento (35%)	\$59,535,000.00
3. 5	Amortización anual equipamiento	\$1,488,375.00
3. 6		
	Subtotal 3	\$6,243,858.87

Información adicional

nombre de planta	capacidad Litro/seg	M3 anuales tratados en 2021
Planta de tratamiento del CMAPAS		5,987,197
	Subtotal 4	200
		5,987,197

Número de personas asignadas al servicio de tratamiento	Personas
	26

Subtotal 1 \$7,857,671.84

Subtotal 2 \$9,476,064.26

Subtotal 3 \$6,243,858.87



Exposición de motivos

PROYECTO TARIFARIO 2023

Costos de tratamiento

Total, anual	\$23,577,594.97
M3 tratados	5,987,197.44

Al proyectar la factura aplicando la tasa del 11% a los importes de agua potable, se obtiene un total de \$ 19,989,983.50 que genera un déficit

de \$ 3,587,611.47 contra los \$ 23,577,594.97, que se requiere para operar los servicios. Esto significa que bajo las condiciones actuales se recupera solamente el 85% de lo requerido.

	Facturado	11% tratamiento
Doméstico	\$ 145,297,426.00	\$ 15,982,716.86
Comercial	\$ 20,041,950.10	\$ 2,204,614.51
Industrial	\$ 8,201,997.10	\$ 902,219.68
Mixto	\$ 4,298,527.88	\$ 472,838.07
Público	\$ 3,887,221.64	\$ 427,594.38
Total	\$ 181,727,122.72	\$ 19,989,983.50

Para cumplir con el tratamiento se tienen que asignar recursos de otras partidas presupuestales lo cual a su vez genera insuficiencia en las actividades a donde corresponden las partidas disminuidas.

Si dividimos los \$ 23,577,594.97 requeridos para la operación, entre el monto de \$ 181,727,122.72 que corresponde al monto facturado por el suministro de agua potable, tendremos un factor del 12.97%, por lo cual se fundamenta nuestra propuesta que ponemos a consideración de las autoridades para su aprobación.

Adicional a lo anterior se tiene un programa permanente de reposición de equipo cuyos costos inciden también en la componente del costo por cada metro cúbico tratado y dentro de las acciones de mayor costo son las de equipamiento que representan un gasto anual superior a los cuatro millones de pesos por lo que, en términos de depreciación que es un recurso que debe ponerse como componente de la tarifa a fin de poder estar en posibilidad de ir reponiendo el equipo, tenemos un importe de \$6,243,858.87 ya considerados en la componente de gasto de la cual se deduce la tasa propuesta de 12.5% para el año 2023.

Que en relación con los contratos contenidos en la fracción V, y que son solicitados por los nuevos usuarios para incorporarse al padrón de usuarios y tener derecho de conectarse a las redes de suministro de agua potable y a las de descarga de agua residual, se consideran con



Exposición de motivos

PROYECTO TARIFARIO 2023

un cargo administrativo en donde solamente se propone aplicarle un incremento por debajo de los inflacionarios con un incremento del 3.5% respecto a las tarifas vigentes.

Que ahí mismo en los contratos se adiciona el inciso c) y d) en donde se propone un contrato provisional al mismo precio de los anteriores. La posible modificación al Código territorial en el sentido de abrir la opción de suministrar los servicios a usuarios que habiten en fraccionamientos no incorporados al organismo operador implicaría la emisión de un contrato que, en este caso y por las razones de irregularidad, se expediría en condición de provisional.

Que en los casos en que posteriormente se tuviera una regularización del asentamiento se otorgaría a los usuarios de contrato provisional un contrato normal sin costo alguno

Que la fracción VI relativa a los materiales e instalación del ramal para tomas de agua potable que permiten a un nuevo usuario tener acceso a la dotación de agua, han tenido impactos en sus precios superiores al 9% en los materiales que son necesarios para la instalación del ramal manifestarían en esta propuesta solo un incremento del **3.5%** respecto a precio vigente a diciembre de este año.

Que la fracción VII de materiales para el cuadro de medición tuvieron el mismo efecto en precios que se comenta en el párrafo anterior y en este caso que la composición de los elementos es a base de cobre y de fierro se propone igualmente un incremento sobre los precios actuales, al igual que el suministro de medidores de la fracción VIII que en igual porcentaje del **3.5%** se afecta para esta iniciativa considerando el incremento en los precios de mercado.

Que con los mismos argumentos se afectaron los precios de la fracción IX correspondientes a materiales e instalación para descarga de agua residual en donde se generaron aumentos de precios de mercado para el tubo de concreto simple, pero que mantenemos la postura de no aplicar incrementos mayores al 3.5%.

Que los servicios administrativos se proponen a incrementos del 3.5% ya que van a la par de las prestaciones de servicio que tienen componentes básicas de carácter laboral y de materiales de oficina, al igual que las operativas se proponen también al 3.5% por el uso de materiales con elementos de cobre y acero.



Exposición de motivos

PROYECTO TARIFARIO 2023

Que en la misma fracción XI se adiciona el inciso aa) para el cobro de limpieza de descarga sanitaria con camión hidroneumático para aquellos usuarios que no tienen contrato con CMAPAS. Se trata básicamente de empresas de giro industrial que se suministran el agua por otros medios y que depositan sus aguas residuales en cisternas o fosas en donde se hace el trabajo directo con camión hidroneumático para extraerlas y luego conducir las hasta la planta de tratamiento del organismo operador para su tratamiento. Este servicio incluye la operación para recoger las aguas residuales, trasladarlas hasta la planta y darles tratamiento.

Que por el uso que se da al agua en estas industrias, sus aguas residuales tienen una alta carga contaminante y eso tiene un costo adicional cuando se someten a tratamiento, de forma tal que no se puede otorgar el mismo precio que prevalece para los usuarios con contrato y con aguas que tienen parámetros contaminantes dentro de lo establecido por la norma.

Que las incorporaciones de nuevos desarrollos de la fracción XII se propone un cambio de estructura y precios. Se modifica la tabla de cobro por tipo de vivienda y se amplía el catálogo de viviendas para que esto responda a una relación directa entre las demandas de agua potable de acuerdo con sus dimensiones y el pago que por esos derechos debe realizarse.

Que como argumento se menciona como el artículo 333 del Código Territorial para el Estado de los Municipios de Guanajuato señala que debe cobrarse la dotación de agua por el costo marginal de la incorporación de nuevos volúmenes de agua para que se garanticen las inversiones para las fuentes de abastecimiento y en el mismo sentido se expresa respecto al alcantarillado y el tratamiento. Para cumplir con lo expuesto por el Código territorial se hace necesario ajustar los precios de litro por segundo para agua potable, Alcantarillado y tratamiento y a consecuencia de ellos los precios a pagar por cada tipo de vivienda.

Que como resultado del análisis de precios unitarios realizado, el cual se adjunta en archivos digitales ya que su contenido es extenso y contiene aproximadamente 554 hojas, llegamos al costo que debe aplicar y tomamos en cuenta tanto la dotación por tipo de vivienda como el hacinamiento generado por el censo de población 2020 realizado por el INEGI y llegamos a los precios por tipo de vivienda que se proponen en el documento del proyecto. Que con esto se elimina el cobro de títulos de explotación contenidos en el inciso b) de esta fracción, dentro de la ley vigente.



Exposición de motivos

PROYECTO TARIFARIO 2023

Que en esta fracción se presentan cambios importantes atendiendo a lo establecido por el Artículo 333 del Código Territorial para el Estado de los Municipios de Guanajuato en donde indica que debe cobrarse la dotación de agua por el costo marginal de la incorporación de nuevos volúmenes de agua, de tal manera que se garanticen las inversiones para las fuentes de abastecimiento y en el mismo sentido se expresa respecto al alcantarillado y el tratamiento, se hace necesario ajustar los precios de litro por segundo para agua potable, Alcantarillado y tratamiento.

Derivado del análisis de precios unitarios realizado, llegamos al costo que debe aplicar y tomamos en cuenta tanto la dotación por tipo de vivienda como el hacinamiento generado por el censo de población 2020 realizado por el INEGI y llegamos a los precios por tipo de vivienda que se proponen en el documento del proyecto.

Para el análisis de costo marginal de litro por segundo de agua potable se realizó el análisis de precio unitario de la fuente de abastecimiento y de la obra de cabecera.

Por lo que respecta a la fuente de abastecimiento modelamos un pozo que es perforado a 500 metros de profundidad y consideramos todas las variables de costos concurrentes, esto debido a que cuando se otorga una factibilidad se dispone de una parte de alguna de las fuentes de abastecimiento que tiene el organismo y esto irá disminuyendo la capacidad de abastecimiento disponible, motivo por el cual el organismo se ve obligado a construir nuevas fuentes de abastecimiento de tal manera que para efecto de cobro de derechos debe aplicarse lo que al organismo le costaría responder esos caudales.

Al analizar el costo de la fuente de abastecimiento, así como de la obra de cabecera necesaria para la conducción y alimentación del caudal generado por el pozo, se añaden las líneas de agua en la proporción necesaria conforme se muestra en el cuadro de análisis siguiente, en donde se obtiene un costo integrado de \$21,575,581.16 que divididos entre una capacidad hipotética promedio de 20 litros por segundo de cada pozo nos da un total de \$1,078,779.06 cada litro por segundo.

Esta es una tarjeta resumen que resulta del análisis de precios unitarios completo, pero que por su extensión de más de 500 páginas se presenta por separado de forma digital

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

Fuente de abastecimiento

Código	Descripción	Importe
1	PERFORACIÓN Y ADEME	\$3,925,656.13
2	BOMBA Y ACCESORIOS	\$168,130.14
3	EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO	\$57,226.99
4	CASETA DE CLORACIÓN	\$132,525.01
5	EQUIPO DE CLORACIÓN	\$25,771.05
6	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA	\$76,247.24
7	TREN DE VÁLVULAS	\$102,491.42
8	TANQUE ELEVADO DE 300 M3	
801	CIMENTACIÓN	\$424,323.54
802	TANQUE ELEVADO	\$1,751,300.44
	Total, TANQUE ELEVADO DE 300 M3	\$2,175,623.98
	Subtotal 1	\$6,663,671.96
	16% I.V.A.	\$1,066,187.51
	TOTAL	7,729,859.47

Redes de agua potable

Código	Descripción	Cantidad Metro lineal	Precio unitario	Importe
A01	RED DE 4 PULGADAS	0.00	\$710.36	\$0.00
A02	RED DE 6 PULGADAS	0.00	\$1,009.00	\$0.00
A03	RED DE 8 PULGADAS	3,780.00	\$1,428.64	\$5,400,259.20
A04	RED DE 10 PULGADAS	3,240.00	\$1,564.41	\$5,068,688.40
A05	RED DE 12 PULGADAS	1,980.00	\$2,243.92	\$4,442,961.60
A06	RED DE 14 PULGADAS	0.00	\$2,952.38	\$0.00
A07	RED DE 16 PULGADAS	0.00	\$3,768.52	\$0.00
A08	RED DE 18 PULGADAS	0.00	\$4,779.93	\$0.00
A09	RED DE 20 PULGADAS	0.00	\$5,766.33	\$0.00
A10	RED DE 24 PULGADAS	0.00	\$8,702.16	\$0.00
	Subtotal 2			\$14,911,909.20



Exposición de motivos PROYECTO TARIFARIO 2023

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

Fuente de abastecimiento

	Antes de IVA
Fuente de abastecimiento	\$6,663,671.96
Redes de agua potable	\$14,911,909.20
Total, obra de cabecera agua	\$21,575,581.16
Caudal Lt/seg	20
Costo lt/seg	\$1,078,779.06

Para el cálculo del costo de derechos de alcantarillado hicimos un ejercicio similar en donde planteamos la obra básica de cabecera que se requiere para descargar el agua suministrada por el pozo modelo de 20 litros por segundo.

La tarjeta siguiente muestra que el importe de la obra sanitaria es de \$9,071,753.40, monto que, al ser dividido entre 18 litros por segundo, que es el caudal para descargar proveniente de una dotación de 20 (se toma como referente que el agua residual corresponde al 80% del agua potable suministrada). De la división citada obtenemos un importe de \$566,984.59 el litro por segundo.

Finalmente, como precio base tenemos el que corresponde a tratamiento para lo cual se hizo un análisis completo de una planta de tratamiento de 70 litros por segundo la cual, una vez realizado el análisis completo, nos genera un costo, antes de IVA, de \$66,152,854.61. Al dividir este monto entre los 70 litros por segundo de capacidad de la planta nos da un importe de \$945,040.78.

Por otra parte, consideramos la dotación por persona y el hacinamiento como factores de cálculo para determinar el gasto medio diario de una vivienda y dividimos las viviendas en seis tipos caracterizados de acuerdo con el tamaño de su área privativa.

En cuanto a la dotación tomamos los parámetros de suministro considerando el agua que debe extraer para satisfacer suficientemente a cada tipo de vivienda y esto fue cotejado contra los promedios de consumo de cada tipo de vivienda de acuerdo con los registros de consumo dentro del sistema comercial para la facturación de los servicios.

Exposición de motivos

PROYECTO TARIFARIO 2023

El hacinamiento, en este caso es de 3.60 habitantes por vivienda y es resultado del censo de población y vivienda realizado por el INEGI en el año 2020.

En la tabla siguiente se muestra la forma en que se obtuvo el gasto medio por cada tipo de vivienda.

	Dotación	Hacinamiento	Gasto medio
Popular	135	3.60	0.0056
Interés social	150	3.60	0.0063
Residencial D	250	3.60	0.0104
Residencial C	350	3.60	0.0146
Residencial B	375	3.60	0.0156
Residencial A / Campestre	400	3.60	0.0167

Una vez obtenido el gasto medio diario, se multiplica por el precio del litro por segundo de agua para determinar el importe a pagar, en cuanto al Alcantarillado ese gasto medio se multiplica por el 80% para obtener el gasto de descarga de agua residual y por un 70% para obtener el gasto que será tratado.

Para determinar el pago por derechos de infraestructura de agua potable se aplicó el procedimiento siguiente:

Derechos de agua potable	Gasto medio agua	costo Litro seg	Importe por pagar
Popular	0.0056	\$1,078,779.06	\$6,068.13
Interés social	0.0063	\$1,078,779.06	\$6,742.37
Residencial D	0.0104	\$1,078,779.06	\$11,237.28
Residencial C	0.0146	\$1,078,779.06	\$15,732.19
Residencial B	0.0156	\$1,078,779.06	\$16,855.92
Residencial A / Campestre	0.0167	\$1,078,779.06	\$17,979.65

Derechos de alcantarillado	Gasto medio agua	gasto agua residual	Litro seg	Importe por pagar
Popular	0.0056	0.00450	\$566,984.59	\$2,551.43
Interés social	0.0063	0.00500	\$566,984.59	\$2,834.92
Residencial D	0.0104	0.00833	\$566,984.59	\$4,724.87



Exposición de motivos

PROYECTO TARIFARIO 2023

Derechos de alcantarillado	Gasto medio agua	gasto agua residual	Litro seg	Importe por pagar
Popular	0.0056	0.00450	\$566,984.59	\$2,551.43
Residencial C	0.0146	0.01167	\$566,984.59	\$6,614.82
Residencial B	0.0156	0.01250	\$566,984.59	\$7,087.31
Residencial A / Campestre	0.0167	0.01333	\$566,984.59	\$7,559.79

Derechos de tratamiento	Gasto medio agua	gasto tratamiento	Litro seg	Importe para pagar
Popular	0.0056	0.00393750	\$945,040.78	\$3,721.10
Interés social	0.0063	0.00437500	\$945,040.78	\$4,134.55
Residencial D	0.0104	0.00729167	\$945,040.78	\$6,890.92
Residencial C	0.0146	0.01020833	\$945,040.78	\$9,647.29
Residencial B	0.0156	0.01093750	\$945,040.78	\$10,336.38
Residencial A / Campestre	0.0167	0.01166667	\$945,040.78	\$11,025.48

De la integración de las tres tablas anteriores resulta la tabla general de cobros que es la siguiente:

Tipo de vivienda	Agua	alcantarillado	Tratamiento	Total
Popular	\$6,068.13	\$2,551.43	\$3,721.10	\$12,340.66
Interés social	\$6,742.37	\$2,834.92	\$4,134.55	\$13,711.85
Residencial D	\$11,237.28	\$4,724.87	\$6,890.92	\$22,853.08
Residencial C	\$15,732.19	\$6,614.82	\$9,647.29	\$31,994.31
Residencial B	\$16,855.92	\$7,087.31	\$10,336.38	\$34,279.61
Residencial A / Campestre	\$17,979.65	\$7,559.79	\$11,025.48	\$36,564.92

Dentro de esta misma fracción y en seguida del cuadro de precios inserta la descripción de cada tipo de vivienda, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 402 del Código Territorial para el Estado de los Municipios de Guanajuato en donde se establece el monto de venta referente para cada tipo de vivienda y donde puntualmente se indica que la vivienda popular es aquella cuyo precio de venta no exceda del valor que resulte de multiplicar por once la Unidad de Medida y Actualización diaria, elevada esta cantidad al año.



Exposición de motivos

PROYECTO TARIFARIO 2023

Para la vivienda de interés social establece que serán aquellas susceptibles de ser adquiridas por trabajadores de bajos ingresos, sujetos a subsidio federal, estatal o municipal para adquisición de vivienda, o por viviendas o unidades cuyo monto, al término de su edificación, no exceda del valor que resulte de multiplicar por veinticinco la Unidad de Medida y Actualización diaria, elevada esta cantidad al año. En cuanto a su área privativa o de desplante la vivienda popular tendría un máximo de 70 M2 y la de interés social sería de hasta 120 M2

De la misma forma se establece que la vivienda residencial será aquella cuyo monto de venta sea igual o mayor al valor que resulte de multiplicar por veinticinco la Unidad de Medida y Actualización diaria, elevada esta cantidad al año.

Considerando que la vivienda residencial puede ser de áreas muy diversas y teniendo en cuenta que el área de la vivienda está íntimamente relacionada con las demandas de agua potable, estamos proponiendo dividir este tipo de vivienda en Residencial D, Residencial C, Residencial B y Residencial A o Campestre.

Para ello establecimos áreas privativas específicas siendo la Residencial D aquella que cuya superficie de terreno o desplante sea igual o menor a los 150 M2, para la Residencial C tendría un área mayor a 150 hasta 250 M2, para la Residencial B el área sería superior a los 250 M2 y hasta los 400 M2 y la Residencial A o campestre será aquella que mida más de 450 M2.

Que en el inciso d), de la iniciativa, se propone recibir los títulos de explotación a un importe de \$12.00 por cada metro cúbico anual. Ese importe corresponde al precio que en el mercado tienen los títulos de explotación. Esto aplicará solamente en los casos en que el organismo operador solicite al fraccionador la entrega de estos para poder amparar la extracción suficiente del pozo mediante el cual se le estaría dando el suministro.

Que esto obedece a que, al establecer el costo marginal, el cual incluye fuente de abastecimiento y obras de cabecera complementarias, se estarían cobrando de forma general y amplia el derecho de infraestructura y, en consecuencia, se bonificarían los montos derivados de obra de cabecera si un particular las construye con autorización del organismo operador.

Que el inciso g) de la iniciativa se modifica la redacción para hacerla más clara. Se hace puntual la indicación de que todo nuevo desarrollo debe pagar sus derechos de tratamiento y solo en el caso de que el particular entregara una planta existente, o que construyera por



Exposición de motivos

PROYECTO TARIFARIO 2023

indicaciones del organismo una planta para tratar suficientemente sus aguas residuales, y que esta fuera entregada al organismo operador, le sería bonificado el pago correspondiente a derechos por tratamiento.

Que por todo lo anteriormente expuesto y basados en el cálculo de precios, es que ponemos a consideración del H. Ayuntamiento y del Congreso del Estado, nuestra propuesta tarifaria para el ejercicio fiscal 2023, dando cumplimiento a las disposiciones normativas que inciden, respetando, como todos los años, el principio de autoridad que debe prevalecer para que estas dos instituciones puedan hacer su trabajo de análisis y autorización a la luz de las evidencias que para tal efecto ponemos a su disposición.

Se adiciona la fracción X en donde se otorga un descuento del 20% para los usuarios domésticos respecto a los precios contenidos en el artículo por reconexión 14, fracción XI, numerales 1 y 2.